

**Relatoría**  
**Sala de Justicia y Paz**  
**Tribunal Superior de Bogotá**  
**Ficha Segunda Instancia / Declara nulidad:**

<p><b>Radicado:</b> 2014-00059 Segunda instancia / Declara nulidad.</p> <p><b>Clase de actuación:</b> resuelve recurso de apelación contra decisión proferida por el Juzgado Penal del Circuito con Función de Ejecución de sentencias (29/10/2022).</p> <p><b>Postulado:</b> Jhon Fredy Caicedo Rincón y otros</p> <p><b>Estructura:</b> BCB</p> <p><b>Fecha:</b> 25-01-2022 / Leído: 15 de febrero de 2022</p> <p><b>Magistrado ponente:</b> Ignacio Humberto Alfonso Beltrán</p> <p><b>Decisión:</b> Declara nulidad</p>
<p><b>Problema jurídico:</b> « [...] La Sala afirma que no es posible pronunciarse de fondo sobre el recurso de apelación, porque, advierte graves falencias en el trámite adelantado por la primera instancia, al momento de notificar la providencia recurrida. [...]»</p> <p>¿Determinar si las actuaciones realizadas por la autoridad judicial constituyen una violación al debido proceso, a la defensa material y segunda instancia e incluso a los principios que establece la Convención Americana? [...]»</p>
<p><b>Tesis:</b> « [...] la autoridad de primera instancia incurrió en afectación trascendente de las garantías del debido proceso y el derecho de defensa material y técnica, así como a la segunda instancia en perjuicio de los postulados HCMA y CAM, todo lo cual constituye motivo de nulidad [...]»</p> <p><b>Tesis:</b> « [...] el Juzgado resolvió el recurso de apelación interpuesto por el apoderado y no notificó la providencia con la que denegó el recurso de apelación interpuesto, cercenando las garantías del postulado, pues también se impidió conocer si estaba de acuerdo con la denegación del recurso de apelación o si interpondría el recurso de queja. [...]»</p>
<p><b>Temas:</b></p> <p><b>El derecho al debido proceso / Trámite en el proceso de Justicia y Paz:</b> « [...] el artículo 4º de la Ley 975 de 2005 impone el respeto por el derecho al debido proceso y las garantías judiciales de los procesados, principio de la ley de Justicia y Paz. [...]». La garantía al debido proceso debe fundar en cualquier etapa del proceso transicional. [...]». <b>El derecho de defensa material: Procedencia del recurso de apelación - Ley de Justicia y Paz / Trámite:</b> proceden contra los autos que decidan asuntos de fondo.<sup>1</sup> <b>Recurso de queja:</b> « [...] tiene cabida cuando el funcionario de primera instancia deniega el recurso de apelación / <b>Procedencia y trámite:</b> es deber del funcionario de notificar y correr los traslados de conformidad con la normatividad existente. [...]». <b>Deberes del Juez director del proceso:</b> « [...] el Juez debe velar por la observancia de las formalidades de las audiencias que preside, buscar que el objeto de las mismas sea alcanzado y preservar las garantías de las partes. [...]». « [...] <b>Principios que regulan las nulidades / Análisis del caso concreto:</b> el trámite de la primera instancia desconoce las pautas relativas a la garantía de los postulados.</p>
<p><b>Fuente Formal:</b> Constitución Política art. 29, Ley 975 de 2005 art. 4º, 26, 62 / Pacto Internacional de Derechos Humanos y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas literal d) del numeral 3º / Ley 906 de 2004 art. 130, 178, 179B, 179C, 179D y 179E.</p>

<sup>1</sup> En la providencia la Sala explica en detalle el trámite para la interposición de los recursos dentro del proceso de Justicia y Paz. Ver página 14.